

## **RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10170000009**

### **PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION JURADA DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE), PRESENTACION DIGITAL Y FÍSICA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CIERRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

La Paz, 02 de mayo de 2017

#### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el Parágrafo III del Artículo 53 y Numeral 7 del Artículo 66, ambos de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria puede disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de tributos.

Que la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0012-13 de 10 de abril de 2013 modificada por la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0028-13 de 17 de julio de 2013 reglamenta la forma, medios y plazos para la presentación digitalizada a través del Formulario Electrónico 605 Versión 5 ó Versión 2, según corresponda, de la información de los Estados Financieros del contribuyente mediante el aplicativo informático "Facilito" y la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Nacionales, así como la presentación física de los Estados Financieros o Memoria Anual, según corresponda, en dependencias de la Administración Tributaria.

Que la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0030-15 de 06 de noviembre de 2015, se reglamenta la forma de presentación y envío del Formulario F-110 v.3 a través del Módulo Formulario Electrónico F-110 v.3 FACILITO, para contribuyentes que ejercen profesiones liberales u oficios para efecto de imputar como pago a cuenta del IUE la alícuota del IVA contenida en facturas, notas fiscales o documentos equivalentes.

Que debido a problemas técnicos en el Sistema Informático del Servicio de Impuestos Nacionales, que impiden a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones tributarias a través de la Oficina Virtual y pago de impuestos en las Entidades Financieras autorizadas, es necesario prorrogar la presentación de Declaraciones Juradas y el cumplimiento de obligaciones tributarias que requieren ser presentadas y enviadas a través de medios informáticos, para los sujetos pasivos y terceros responsables que tienen vencimientos al 02 de mayo de 2017, a fin de resguardar sus derechos.

Que de conformidad al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 reglamento a la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra facultado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

#### **POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Prorrogar los plazos correspondientes para la presentación de Declaraciones Juradas, pago de impuestos en las Entidades Financieras, presentación física y digital de Estados Financieros o Memoria Anual y/o Formulario Electrónico F-110 v.3, que requieren ser presentadas a

la Administración Tributaria, por los sujetos pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) con cierre de gestión al 31 de diciembre de 2016, hasta el día 04 de mayo de 2017.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales  
**Presidente Ejecutivo**  
Servicio de Impuestos Nacionales